



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEC/PES/42/2021.

PROMOVENTE: LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA C. LAYDA ELENA SANSORES SANROMAN, ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: PODER EJECUTIVO Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AMBOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/42/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por los LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA C. LAYDA ELENA SANSORES SANROMAN, ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, "POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL DIFERENTES A RADIO Y TELEVISIÓN, TRADUCIDOS EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS E INEQUIDAD EN LA CONTIENDA" (sic). El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día dos de agosto de dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día de hoy dos de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los promoventes, a la parte o persona denunciada y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones  
y nuestras resoluciones"



MAGISTRADO PONENTE

---

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/42/2021.

**PROMOVENTES:** HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA<sup>1</sup>, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.

**PARTES DENUNCIADAS:** TITULARES DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AMBOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL DIFERENTES A RADIO Y TELEVISIÓN, TRADUCIDOS EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS E INEQUIDAD EN LA CONTIENDA" (SIC)

**MAGISTRADO PONENTE:**  
CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:**  
YADIRA DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos, María Eugenia Villa Torres, da cuenta al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos y con el oficio de clave alfanumérica SECG/3727/2021, datado el veintiséis de julio de la presente anualidad y documentación adjunta remitida por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, documentación que fuera enviada al correo institucional con fecha veintisiete del año en curso y recepcionada en la misma vía a través de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, en la misma fecha. Conste.-

---

<sup>1</sup> Se observa que, en el escrito de queja, el apellido de esta persona está escrito como "Arreaga"; sin embargo, en la copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número OCR 1614055787303 con la que se identificó, así como en la escritura pública número 109/2021, relativa al poder general para pleitos y cobranzas que otorga la ciudadana Layda Elena Sansores San Román, se advierte que el apellido correcto es "Arriaga". Por lo que, en lo sucesivo, se le referirá con el nombre y apellido que aparece en la referida credencial para votar y dicha escritura pública.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones  
y nuestras resoluciones"



MAGISTRADO PONENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

**VISTA:** la nota de la cuenta, el Magistrado Ponente en el expediente en que se actúa, **ACUERDA:** -----

**PRIMERO. Recepción.** Conforme a lo previsto en el artículo 615 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado. -----

**SEGUNDO. Acumulación.** Se tiene por recibido el oficio con clave alfanumérica SECG/3727/2021, datado el veintiséis de julio de la presente anualidad y documentación adjunta remitida por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, documentación que se acumula a los autos para que obre conforme en derecho corresponda. -----

**TERCERO.** Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente Procedimiento Especial Sancionador, por tanto, para cumplir con los principios de exhaustividad<sup>2</sup> y debido proceso, conforme a lo dispuesto en los artículos 615 ter, fracción II y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este tribunal electoral local considera necesario ordenar al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora lo siguiente: -----

<sup>2</sup> La Sala Superior ha señalado en su jurisprudencia 12/2001, de rubro: "EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE" y 43/2002 "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN" que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales están obligadas a examinar todas las cuestiones debatidas, conforme a lo cual, el principio de exhaustividad blinda el estado de certeza jurídica en las resoluciones.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones  
y nuestras resoluciones"**



**MAGISTRADO PONENTE**

---

Toda vez que, en el acta de la audiencia de pruebas y alegatos con referencia alfanumérica OE/APA/41/2021<sup>3</sup>, celebrada con fecha cuatro de junio del presente año, por la autoridad sustanciadora, se advierte que el Titular de la Oficialía Electoral, da cuenta que se recibió a través del correo institucional, lo que a continuación se transcribe: - - - - -

**"1).- Correo electrónico acusado de recibido a las 10:54 horas del día 4 de junio del 2021, a nombre de Consejería Jurídica de la Administración Pública Estatal "[consejeriajuridica@campeche.gob.mx](mailto:consejeriajuridica@campeche.gob.mx)"; con asunto: "Se remite oficio de pruebas y alegatos" (sic), el cual contiene los siguientes archivos electrónicos denominados: - - - - -**

**1.- Archivo en formato pdf. Intitulado "Documento.pdf", relativo al oficio CJ/DE/137/2021, con asunto: PRUEBAS Y ALEGATOS, Expediente: IEEC/Q/074/2021, dirigido a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la Mtra. Olivia del Carmen Rosado Brito, constante de ocho (8) fojas virtuales..." (sic) - - - - -**

En virtud de lo anterior y toda vez que, en el expediente que nos ocupa no se encuentra anexado el referido oficio número CJ/DE/137/2021, signado por Olivia del Carmen Rosado Brito; por ello, se solicita al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se sirva integrar al expediente dicha documental, ello, con la finalidad de que esta autoridad jurisdiccional cuente con los mayores elementos al resolver el presente asunto. - - - - -

**CUARTO.** En atención a lo anterior, remítase el expediente original señalado al rubro, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible integre correctamente el expediente y, una vez cumplido lo anterior, lo remita de nueva cuenta debidamente integrado a esta autoridad jurisdiccional electoral local para el dictado de la sentencia correspondiente, de conformidad con el artículo 615 ter, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - - -

---

<sup>3</sup> Visible de hojas 187 a 193 del Expediente.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones  
y nuestras resoluciones"**



**MAGISTRADO PONENTE**

**Notifíquese** a todas las partes interesadas por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándose el expediente original con la clave alfanumérica TEEC/PES/42/2021, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, por ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

**CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO PONENTE**

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Estado de Campeche  
MAGISTRATURA NUMERARIA



**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, MEX.**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (dos de agosto de dos mil veintiuno) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE